

Señora
Juez Tercero Civil del Circuito Transitorio.
E.S.D.

Rad.: 041 2005-00592 00.

Ref.: Concordato Joaquín Miranda Montoya.

DANIEL ALFONSO ZAMUDIO RAMOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.547.549 de Bogotá, y con T. P. No. 89.765 del C. S. de la J. y obrando en nombre y representación de la parte convocante en el concursal en referencia, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a lo solicitado por el Despacho en auto del pasado ventidos (22) de julio de 2020, la presente anualidad en los siguientes términos:

- I. En primer lugar, el Señor **Joaquín Miranda Montoya**, fue representante legal de la compañía Convergence Isolutions de Colombia S.A., sociedad que en la actualidad desconocemos su estado, pues entro en cesación de pagos, e incluso no ha renovado matrícula mercantil hace muchos años.
- II. En estos años, mi representado prestó sus servicios a Ability Data Services S.A., y hoy esta pensionado.
- III. Dentro de los activos enumerados en la demanda, efectivamente se encuentra el lote V-42 del Conjunto Mesa de Yeguas, pero el mismo fue adquirido por juicio de pertenencia que ya fue aportado al plenario, y que por ende debe ser al final desvinculado del trámite de este proceso concursal.
- IV. Con respeto al trabajo del Señor Contralor, Gustavo Carlos Chicuasque, hemos sostenido reuniones de trabajo para adelantar lo pertinente al trámite que nos ocupa, y no es requisito de operación en esta clase de procesos tener el suplente que habla en el auto que estamos dando respuesta.
- V. Dentro de la Ley 222 de 1995, no existe asidero para lo que solicita en el numeral 1º pues es menester de la Junta Provisional de Acreedores junto con el concordado y el promotor tener y presentar propuestas de arreglo a la situación que llevo a este proceso, y no el Despacho de oficio solicitarlo sin el respeto al marco normativo de esta clase de procesos.

Los acreedores le recuerdo Señora Juez que son los que aparecen en la demanda pues al ser un proceso concursal, y son estos los relacionados en la solicitud de admisión a esta clase de procesos, y mal estaría en hacer una nueva lista con acreedores pos concordatarios que no tiene el carácter y menos la vocación para hacerse parte en el presente proceso.

A hoy el listado es el mismo que esta en la demanda y son:

a) *Relación completa de y actualizada de los acreedores :*

PASIVOS

BANISTMO Sucursal Calle 72

Cuenta No 020-015069453-000

Sobregiro

Crédito Consumo No 891

Valor \$ 9,516,590,92

Valor \$27.601.924,20

Calle 100 No. 19-61 Oficina 512 Bogotá • Tel.: +(57-1) 476 1345 • +(57-1) 476 1347

Celular: +(57) 310 554 2366 -

Bogotá, D.C., Colombia

Crédito Rotativo No 4357290000110476	Valor \$ 12,388,992,92
VISA No 4016940000024845	Valor \$ 31.073.232,92
Intereses	Valor \$ 10.669.560,00
Seguros	Valor \$ 166.715,62
Honorarios de Abogado 15%	Valor \$ 12,013,470,00
Total	Valor \$ 104.430.483,00 a la presentación de la demanda.

CITIBANK

Cuenta No 0020693037	
Credichecke No 0020603045	Valor \$ 14,445,444,03
Visa No 4988610000364012	Valor \$ 1,777,242,84
Prestamo No. 130601303120	Valor \$ 8,785,784,96
Intereses	Valor \$ 2,112,910,00
Seguros	Valor \$ 224,176,31
Honorarios	Valor \$ 5,469,111,23
Total	Valor \$ 32,814,667,39 a la presentación de la demanda.

FENALCHEQUE

Cheques	Valor \$ 12,423,138
Sanción	Valor \$ 1.155.200
Intereses	Valor \$ 736.903
Honorarios y Gastos	Valor \$ 3.020.431
Total	Valor \$ 13.088.534 a la presentación de la demanda.

HEWLETT-PACKARD

Valor \$ 412,043,620

Aval a la compañía ConVergence S.A Nit 830079564-3 de Arrendamiento Financiero de Equipos de Computo, a la presentación de la demanda.

SULEASING

Valor \$ 6,755,100

Aval a la compañía Convergence S.A Nit 830079564-3 de Arrendamiento Financiero de Equipos de Computo, a la presentación de la demanda.

RAUL PATIÑO

Valor \$ 23,291,590

Aval de Credito a la compañía Convergence S.A Nit 830079564-3, a la presentación de la demanda.

EXPOCREDIT

Valor \$ 604, 791,030

Aval de Credito Rotativo a la compañía ConVergence S.A Nit 830079564-3, a la presentación de la demanda.

VITA MARIA ANGELINA DIVO

Prestamo Capital	Valor \$ 460,000,000
Intereses Junio04 a Sept05	Valor \$ 169,280,000
Honorarios 15%	Valor \$ 125,856,000
Total	Valor \$ 755,136,000, a la presentación de la demanda.

RICARDO MARTINEZ

Anticipo Sobre Compra Lote Mesa de Yeguas	Valor \$ 100,000,000
Intereses Enero05 a Sept05	Valor \$ 13,500,000
Total	Valor \$ 113,500,000, a la presentación de la demanda.

Calle 100 No. 19-61 Oficina 512 Bogotá • Tel.: +(57-1) 476 1345 • +(57-1) 476 1347

Celular: +(57) 310 554 2366 -
Bogotá, D.C., Colombia

Las obligaciones de índole tributario están en la relación anexa a este documento (3 folios), y no existen obligaciones de índole laboral.

La relación de activos es la misma que esta en la demanda presentada y el patrimonio del Sr. Miranda Montoya no ha variado hasta donde me comenta.

2. PROPUESTA DE ACUERDO CONCORDATORIO

Conforme lo establecido en la ley 222 de 1995, los objetivos del presente PROPUESTA DE ACUERDO estarán determinados por la recuperación y conservación de la Situación económica del señor JOAQUIN MIRANDA MONTOYA, procurando una adecuada protección del crédito, bajo los presupuestos de una redefinición estratégica y la reorganización de los CRÉDITOS adeudados por esta a favor de sus ACREEDORES, en los términos y condiciones previstos en el presente documento.

2.1 En desarrollo del objeto del presente ACUERDO se reorganizan los CRÉDITOS a cargo de los señores JOAQUIN MIRANDA MONTOYA, con el fin de conservar las condiciones financieras, administrativas y la capacidad de pago del DEUDOR, necesarias para atender en forma adecuada los créditos otorgados por los ACREEDORES.

2.2 Los compromisos y obligaciones contenidos en el presente ACUERDO deberán ser atendidos por EL DEUDOR mientras existan CRÉDITOS insolutos.

2.3. En consecuencia, el presente ACUERDO contiene las reglas bajo las cuales el señor JOAQUIN MIRANDA MONTOYA, pagará los CRÉDITOS calificados y graduados dentro del correspondiente proceso de Concordato, de acuerdo con los flujos de caja y tiempos que en él se establecen, de forma tal que EL DEUDOR recupere el equilibrio financiero en el desarrollo de su actividad y pueda atender de manera ordenada sus CRÉDITOS.

DEFINICIONES Y SIGLAS

Para los efectos de la presente PROPUESTA DE ACUERDO, las palabras o términos que se relacionan a continuación, cuando se utilicen en mayúscula sostenida tendrán el significado que aquí se establece:

- **ACREEDORES:** Son las personas naturales y JOAQUIN MIRANDA MONTOYA, reconocidas según los proyectos de graduación y calificación de créditos y de determinación de derechos de voto, que quedaron en firme mediante auto de fecha de 04 de febrero de 2019.
- **ACREEDORES EXTERNOS:** Son las personas naturales y jurídicas titulares de créditos ciertos que pertenezcan a una cualquiera de las cinco clases de créditos previstas en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil, determinados en su existencia y cuantía, en los proyectos de calificación y graduación de créditos.
- **ACREEDORES INTERNOS:** De conformidad con lo establecido por el Art. 31 y concordantes de la Ley 1116 de 2006, son los socios o accionistas de las sociedades, el titular de las cuotas o acciones en la empresa unipersonal y los titulares de participaciones en cualquier otro tipo de persona jurídica. En el caso de la persona natural comerciante, el deudor JOAQUIN MIRANDA MONTOYA tendrá dicha condición.
- **ACUERDO:** Es la convención que consta en el presente documento que, en los términos de la Ley 222 de 1995, pretende normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante proceso concursal, estableciendo la forma en la que JOAQUIN MIRANDA MONTOYA pagará sus CRÉDITOS.
- **DEUDOR (o JOAQUIN MIRANDA MONTOYA):** Es JOAQUIN MIRANDA MONTOYA,

Calle 100 No. 19-61 Oficina 512 Bogotá • Tel.: +(57-1) 476 1345 • +(57-1) 476 1347

Celular: +(57) 310 554 2366 -

Bogotá, D.C., Colombia

persona natural comerciante, inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C,

- **DIAN:** Es la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- **FC:** Es la sigla con que en este ACUERDO se hace referencia al flujo de caja.
- **CRÉDITOS:** Son las deudas a cargo de JOAQUIN MIRANDA MONTOYA objeto del presente concordato
- **PARTES:** Son los ACREEDORES EXTERNOS, ACREEDORES INTERNOS y EL DEUDOR.

DECLARACIONES

- Los términos y condiciones del presente ACUERDO cumplen con las leyes aplicables al DEUDOR.
- La contabilidad del DEUDOR ha sido llevada de conformidad con las normas legales aplicables y los principios contables generalmente aceptados.

CLASES DE CRÉDITOS

Para establecer la manera como el señor JOAQUIN MIRANDA MONTOYA pagará sus CRÉDITOS según esta PROPUESTA DE ACUERDO, estos se han graduado y calificado de conformidad con las prelación legales. Para este ACUERDO existen CRÉDITOS de PRIMERA, TERCERA y QUINTA CLASE.

PRIMERA CLASE:

CRÉDITOS FISCALES: Son FISCALES los que por su naturaleza corresponden a impuestos nacionales o regionales.

TERCERA CLASE:

CRÉDITOS HIPOTECARIOS: Son aquellos que tienen garantía real Hipotecaria.

QUINTA CLASE:

CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS: Son aquellos que no tienen garantía real, y que por su naturaleza no han sido graduados en otra clase. Estos están reconocidos y graduados dentro de ésta clase en el proyecto definitivo.

PROPUESTA FÓRMULA DE PAGO

En desarrollo de lo previsto por la Ley 222 de 1995, los CRÉDITOS que son materia de esta PROPUESTA DE ACUERDO, se pagarán en la forma que a continuación se estipula, respetando el orden de prelación establecido en la ley. Esta fórmula de pago se determinó con base en los flujos de caja proyectados del DEUDOR.

Cada pago se dirigirá a los ACREEDORES pertenecientes a la clase que corresponda, distribuyendo su valor de manera proporcional o a prorrata entre ellos con respecto al monto de los CRÉDITOS. Una vez completados los pagos a una clase, se iniciarán los desembolsos a la siguiente, hasta completar todos los pagos a todos los ACREEDORES.

PERÍODO DE GRACIA: El presente ACUERDO contempla un período de gracia de dos años que empezará a contar a partir de la fecha de su confirmación. Durante este período no se realizarán pagos a los CRÉDITOS contenidos en él contenidos.

PRIMERA CLASE: CRÉDITOS FISCALES: El valor total de los CRÉDITOS FISCALES

Calle 100 No. 19-61 Oficina 512 Bogotá • Tel.: +(57-1) 476 1345 • +(57-1) 476 1347
Celular: +(57) 310 554 2366 -
Bogotá, D.C., Colombia

será pagado mediante una (1) cuota, , en el tercer año en el mes de noviembre.

Los pagos anteriormente mencionados se harán en efectivo en la pagaduría o ventanilla de la respectiva entidad en los horarios de 8:00 a.m. a 03:00p.m. De esta forma se quedará extinguida la primera clase.

TERCERA CLASE: CRÉDITOS CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA : El valor total de los CRÉDITOS HIPOTECARIOS será pagado mediante 12 cuotas, en el Cuarto año empezando en el mes de enero.

Los pagos anteriormente mencionados se harán a través de medios electrónicos a la cuenta que cada acreedor haya registrado para tal fin.

QUINTA CLASE: CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS: El valor total de los CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS será pagado de la siguiente manera:

- Una (1) cuota el 30 de noviembre de 2.023
- Una (1) cuota el 30 de noviembre de 2.024
- Una (1) cuota el 30 de noviembre de 2.025
- Una (1) cuota el 30 de noviembre de 2.026
- Una (1) cuota el 30 de noviembre de 2.027
- Una (1) cuota el 30 de noviembre de 2.028

Los pagos anteriormente mencionados se harán a través de medios electrónicos a la cuenta que cada acreedor haya registrado para tal fin.

Quedará así extinguida la quinta clase.

Como antes se expreso, hemos sostenido reuniones con el Sr Contralor y se esta verificando la información contable y financiera de mi poderdante para ser presentada y evaluada por el Contralor.

De la Señora Juez,

Con toda consideración y respeto.



DANIEL ALFONSO ZAMUDIO RAMOS
C.C. No. 79.547.549 de Bogotá.
T.P. No. 89.765 del C. S. de la J.